001
010

VIVION
Tecnologías de la información

CONATEL

Great Place To Work. Certificado DIC 2020-NOV 2021 URUGUAY

MUVH 20 OCT 2022 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 00 01 02 03 04 05 06

Asunción, 20 de octubre del 2022

62720

**Ministerio de Vivienda, Urbanismo y Habitat – MUVH**
**Unidad operativa de contrataciones**
**Presente.**

**Ref.: LLAMADO LCO N°06/2021 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED – ID N°402737**

De nuestra mayor consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en representación de la empresa **MATERIALES ELECTRICOS S.A.,** en el marco de referencia y ejecución contractual.

Pese a haber agotado todos los esfuerzos y diligencias que determinan el fiel cumplimiento de la buena fe y previsión contractual, hemos recibido la comunicación del fabricante la imposibilidad de cumplir con los plazos acordados. Se adjunta a este escrito la nota recibida que contiene los argumentos esgrimidos por el fabricante.

*Por medio de la presente externamos nuestras disculpas ante la situación que se presentó ajena a nosotros. Retraso de suministros debido a los efectos colaterales a nivel mundial a consecuencia Covid-19.*

*De antemano lamentamos los inconvenientes que esta situación generada y extendemos nuestras disculpas ya que el retraso ha afectado a varios de nuestros clientes con los que teníamos fechas comprometidas. No fue cuestión interna, ya que se nos notificaron las fechas de entrega y se entregó toda la parte técnica a tiempo.*

Los motivos de fuerza mayor se configuran en nuestra legislación dentro del ámbito administrativo, como fenómenos externos a la debida diligencia que produjesen alteraciones en los términos previos de las partes contratas y que no fuera imputable a las mismas pero que sin embargo implican la adaptación de dichos términos. [1]

Si bien no estamos ante un escenario resolutorio, la interpretación en materia contractual nos permite extraer el apartado siguiente:

*Las condiciones de. La pandemia de COVID-19 son de conocimiento de las partes y, consideradas de manera abstracta, no se constituirán en justificativa para revisión de las obligaciones contractuales, en especial de los plazos de ejecución y del equilibrio económico-financiero.*

[1] La inobservancia de los plazos por circunstancias jurídicamente no imputables a las partes exime a éstas de responsabilidad. La "fuerza mayor", el "hecho de la Administración" y el "hecho del cocontratante" pueden actuar como causa justificativa de incumplimiento dentro de los plazos, que eximirá de responsabilidad a quien haya incurrido en retardo, en tanto tales hechos entrañen una imposibilidad material de ejecución dentro de los lapsos fijados, debiendo existir una relación estrecha y directa de causa a efecto entre el hecho alegado como justificación y el retardo de ejecución. No debe confundirse el hecho que haga más onerosa una obligación, con el que impida materialmente el puntual cumplimiento de la obligación: sólo este último justificaría el retardo, eximiendo de responsabilidad (523) . Tratado de derecho administrativo - Tomo III – Contratos de la Administración Pública teorías general y de los contratos en particular. Marienhoff, Miguel S.



MATERIALES ELECTRICOS S.A.
RUC: 80021980-5

009

VIVION
Tecnologías de la información

CONATEL

Great Place To Work. Certificado DIC 2020-NOV 2021 URUGUAY

El aspecto abstracto descalificado por el contrato, no se encuentra presente en la situación actual, siendo un motivo concreto expresado por el fabricante el desabastecimiento declarado, y ajeno a todo acto de intervención directo de MATERIALES ELECTRICOS S.A.

Por los motivos expuestos, pedimos una ampliación de plazos por el periodo de 60 (sesenta ) días desde el vencimiento de nuestra tope de entrega de bienes y servicios asociados a la solución, a través de la implementación de una adenda contractual en los términos establecidos en las disposiciones normativas vigentes.

Esperamos tener la consideración de la convocante ante el pedido de nuestra parte reiterando nuestro compromiso de poner nuestro mayor esfuerzo para el cumplimiento oportuno del suministro de los bienes objeto del contrato, sepan entender la situación planteada, aguardamos por una respuesta afirmativa a nuestro pedido.

El presente pedido se ajusta a las disposiciones de la ley 2051/03 y su decreto reglamentario, como también a al marco legal del contrato del Capítulo XVIII, suscrito entre las partes.

*Artículo 97 – Decreto 2992/19: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas.*

*Este pedido de ampliación de plazo corresponde al siguiente equipo*

| Código Catálogo | Descripción del Bien | Modelo | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 43222609-001 | Routers de red | ISR4331/K9 | Unidad | CAJA | 1 | CISCO | ESTADOS UNIDOS |

Esperando una respuesta positiva a nuestro pedido, aprovechamos la ocasión para saludarlos muy atentamente.

MATERIALES ELECTRICOS S.A.
RUC: 80021980-5

Ricardo Pena
Gerente General
Ricardo Pena Villalba
Representante Legal
Materiales Eléctricos S.A

[1] La inobservancia de los plazos por circunstancias jurídicamente no imputables a las partes exime a éstas de responsabilidad. La "fuerza mayor", el "hecho de la Administración" y el "hecho del cocontratante" pueden actuar como causa justificativa de incumplimiento dentro de los plazos, que eximirá de responsabilidad a quien haya incurrido en retardo, en tanto tales hechos entrañen una imposibilidad material de ejecución dentro de los lapsos fijados, debiendo existir una relación estrecha y directa de causa a efecto entre el hecho alegado como justificación y el retardo de ejecución. No debe confundirse el hecho que haga más onerosa una obligación, con el que impida materialmente el puntual cumplimiento de la obligación: sólo este último justificaría el retardo, eximiendo de responsabilidad (523) . Tratado de derecho administrativo - Tomo III – Contratos de la Administración Pública teorías general y de los contratos en particular. Marienhoff, Miguel S.

003
tres

**Cisco Systems Chile S.A.**
Av. Apoquindo 3650, Of. 201
Las Condes
Santiago, Chile

**Santiago, 11 de Octubre del 2022**

Señores:
**MATERIALES ELÉCTRICOS S.A. (D.B.A. CONATEL S.A)**

**Ref.-** SO# 114007213, PO# 4700030587 – Usuario Final: MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HABITAT

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. en el marco de vuestra relación contractual con Cisco Systems, Inc. ("Cisco") y con respecto al asunto de la referencia (la "Orden").

Por la presente ponemos en su conocimiento que según nos informan desde nuestra casa matriz en San José, California, EE.UU., la fecha de despacho de los productos solicitados en fecha **22 de marzo del 2022** por MATERIALES ELÉCTRICOS S.A. (D.B.A. CONATEL S.A) (el "Partner") para el usuario final MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HABITAT, ha sido reprogramada con respecto de la fecha de despacho informada originariamente por Cisco en oportunidad de aprobar la Orden.

Cisco asigna las fechas de despacho lo más cercanas a lo requerido por sus clientes, basándose en los plazos de entrega de fábrica existentes al momento de recibir las órdenes de compra. Sin embargo, en esta oportunidad la fecha de entrega estimada de despacho de lo(s) componente(s): SS#2 (ISR4331/K9) debió ser reprogramada debido a requerimiento de suministros (semiconductores) requeridos para la línea de producción de los productos indicados en la orden de compra en referencia, siendo la nueva fecha de entrega estimada el 5 de diciembre del 2022 al Partner.

Por favor, tenga en cuenta los lapsos de entrega adicionales que podrán existir entre el despacho realizado por Cisco al Partner y su posterior internación en el país de destino, lo cual es responsabilidad exclusiva del Partner.

Es por este motivo que, les enviamos nuestras más sinceras disculpas por los inconvenientes que hayan podido surgir en relación con el equipamiento solicitado en el marco del proyecto de referencia.

Estamos haciendo todos los esfuerzos que son comercialmente razonables para acelerar la fecha de despacho de su orden.

De conformidad con los términos de los contratos vigentes entre Cisco y el Partner, las fechas de entrega de Cisco son estimadas y no comprometidas y dichos los términos y condiciones resultan enteramente aplicables a la Orden no siendo modificados por la presente carta.

Atentamente,

**Marcelo Galvez Estrada**
**Partner Account Manager**
**Cisco Systems Chile, S.A.**

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sonia Giménez Mendieta
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1.002
Avda. Julio Correa 130 c/ Avda. Moles López Tel. (021) 607.413
Asunción - Paraguay

MATERIALES ELECTRICOS S.A.
RUC: 80021980-5

011